



Republica De Honduras
Departamento De Colón
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553

munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



MEMORANDUM

PARA: LUIS ALBERTO HENRIQUEZ GUARDADO
OFICIAL DE INFORMACION PUBLICA

DE: CLAUDIO FELIPE ARZU BERMUDEZ
JUEZ DE POLICÍA MUNICIPAL

ASUNTO: INFORME PORTAL DE TRANSPARENCIA –
JULIO 2023

FECHA: 2/08/2023

POR ESTE MEDIO REMITIMOS EL INFORME DE ACTIVIDADES
REALIZADAS EN EL MES DE JULIO DEL AÑO 2023

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA MUNICIPAL.

PARA SER CARGADO AL PORTAL ÚNICO DE
TRANSPARENCIA.



CLAUDIO FELIPE ARZU BERMÚDEZ
2022 - 2026
Jefe de Policía
Firma y Sello



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553

munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



CARTA DE VENTA DEL MES DE JULIO AÑO 2023

CUENTA: 1111190401

Recibo#	Fecha	Identidad	Nombre	Valor	Factura#
55921	03/07/2023	EL DELFIN	EMPRESA MULTIPLES EL DELFIN	30.00	82140
55922	03/07/2023	EL DELFIN	EMPRESA MULTIPLES EL DELFIN	30.00	82141
55939	04/07/2023	0207-1991-00210	JUAN ALFONZO CARCAMO ARNOL	30.00	82155
55953	05/07/2023	0806-1972-00029	MARIO ANTONIO HERNANDEZ V.	30.00	82166
55954	05/07/2023	0806-1972-00029	MARIO ANTONIO HERNANDEZ V.	30.00	82169
55999	07/07/2023	0207-1989-00009	JORGE ANTONIO TABLADA CRUZ	30.00	82203
56000	07/07/2023	0207-1989-00009	JORGE ANTONIO TABLADA CRUZ	30.00	82204
56014	10/07/2023	0207-1951-00084	MERCY MENAS MARTINEZ A.	30.00	82214
56020	10/07/2023	0804-1978-00352	ABEL JUAREZ RAMIREZ	30.00	82220
56021	10/07/2023	0804-1978-00352	ABEL JUAREZ RAMIREZ	30.00	82221
56022	10/07/2023	0207-2001-00028	ARMANDO JOSE BERMUDEZ P.	30.00	82232
56023	10/07/2023	0804-1978-00352	ABEL JUAREZ RAMIREZ	30.00	82222
56024	10/07/2023	0804-1978-00352	ABEL JUAREZ RAMIREZ	30.00	82223
56025	10/07/2023	0804-1978-00352	ABEL JUAREZ RAMIREZ	30.00	82224
56026	10/07/2023	0804-1978-00352	ABEL JUAREZ RAMIREZ	30.00	82226
56027	10/07/2023	0804-1978-00352	ABEL JUAREZ RAMIREZ	30.00	82233
56028	10/07/2023	0804-1978-00352	ABEL JUAREZ RAMIREZ	30.00	82234
56029	10/07/2023	0804-1978-00352	ABEL JUAREZ RAMIREZ	30.00	82235
56030	10/07/2023	0207-2001-00028	ARMANDO JOSE BERMUDEZ P.	30.00	82229
56031	10/07/2023	0207-2001-00028	ARMANDO JOSE BERMUDEZ P.	30.00	82230
56032	10/07/2023	0207-2001-00028	ARMANDO JOSE BERMUDEZ P.	30.00	82231
56033	10/07/2023	0804-1978-00352	ABEL JUAREZ RAMIREZ	30.00	82236
56034	10/07/2023	0804-1980-00386	SAUL JUAREZ RAMIREZ	30.00	82237
56068	12/07/2023	0207-1996-00015	CESAR DAVID LOPEZ ARNOLD	30.00	82315
56069	12/07/2023	0207-1996-00015	CESAR DAVID LOPEZ ARNOLD	30.00	82316
56116	17/07/2023	0207-1941-00022	ANGELA MARTINEZ MIRANDA	30.00	82363
56118	17/07/2023	0207-1942-00017	GLORIA INELDA CACHO OLIVA	30.00	82365
56145	19/07/2023	0201-1957-00041	CANTALISIO ANTONIO GARIN F.	30.00	82391
56146	19/07/2023	0201-1957-00041	CANTALISIO ANTONIO GARIN F.	30.00	82392
56147	19/07/2023	0201-1959-00187	EDIL JOSE GARIN FLOREZ	30.00	82393
56148	19/07/2023	0201-1959-00187	EDIL JOSE GARIN FLOREZ	30.00	82394

El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553

munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



56158	20/07/2023	1501-1968-00251	ANGEL RAMON LOPEZ CASTRO	30.00	82402
56159	20/07/2023	1501-1968-00251	ANGEL RAMON LOPEZ CASTRO	30.00	82403
56165	20/07/2023	0804-1978-00352	ABEL JUAREZ RAMIREZ	30.00	82407
56166	20/07/2023	0804-1978-00352	ABEL JUAREZ RAMIREZ	30.00	82408
56167	20/07/2023	0804-1978-00352	ABEL JUAREZ RAMIREZ	30.00	82409
56168	20/07/2023	0804-1978-00352	ABEL JUAREZ RAMIREZ	30.00	82410
56169	20/07/2023	0209-1980-00435	LUCILA ESMERALDA JUAREZ P.	30.00	82411
56171	21/07/2023	0201-2000-01237	CINTHIA ROSIBEL DUARTE M.	30.00	82413
56172	21/07/2023	0804-1978-00352	ABEL JUAREZ RAMIREZ	30.00	82417
56174	21/07/2023	0408-1962-00092	JOSE OSWUALDO GUTIERREZ	30.00	82415
56175	21/07/2023	1513-1980-00005	SABAS DE JESUS SALDIVAR V.	30.00	82414
56189	24/07/2023	0207-1987-00133	VIRNA ARIANA RUIZ AVILA	30.00	82425
56190	24/07/2023	0207-1987-00133	VIRNA ARIANA RUIZ AVILA	30.00	82426
56191	24/07/2023	0207-1987-00133	VIRNA ARIANA RUIZ AVILA	30.00	82427
56192	24/07/2023	0207-1987-00133	VIRNA ARIANA RUIZ AVILA	30.00	82428
56193	24/07/2023	0207-1987-00133	VIRNA ARIANA RUIZ AVILA	30.00	82429
56194	24/07/2023	0207-1987-00133	VIRNA ARIANA RUIZ AVILA	30.00	82430
56195	24/07/2023	0207-1987-00133	VIRNA ARIANA RUIZ AVILA	30.00	82431
56196	24/07/2023	0207-1987-00133	VIRNA ARIANA RUIZ AVILA	30.00	82432
56207	25/07/2023	0106-1969-00077	JORGE ALBERTO CHIRINOS S.	30.00	82441
56210	25/07/2023	0207-1956-00095	MELBA NETY LINO ARRIOLA	30.00	82444
56211	25/07/2023	0207-1956-00095	MELBA NETY LINO ARRIOLA	30.00	82445
56212	25/07/2023	0207-1956-00095	MELBA NETY LINO ARRIOLA	30.00	82446
56215	25/07/2023	0201-1955-00339	LUIS ALFREDO KIRKONELL ARNOLD	30.00	82449
56216	25/07/2023	0201-1955-00339	LUIS ALFREDO KIRKONELL ARNOLD	30.00	82450
56220	26/07/2023	1317-1954-00002	MARIANO GARCIA	30.00	82459
56239	27/07/2023	0804-1978-00352	ABEL JUAREZ RAMIREZ	30.00	82482
56240	27/07/2023	0804-1978-00352	ABEL JUAREZ RAMIREZ	30.00	82483
56241	27/07/2023	0804-1978-00352	ABEL JUAREZ RAMIREZ	30.00	82484
56244	28/07/2023	0207-1982-00008	VIRGILIO AVELINO LOPEZ BANEGAS	30.00	82490
56245	28/07/2023	0207-1982-00008	VIRGILIO AVELINO LOPEZ BANEGAS	30.00	82491
56246	28/07/2023	0207-1982-00008	VIRGILIO AVELINO LOPEZ BANEGAS	30.00	82492
56247	28/07/2023	0207-1982-00008	VIRGILIO AVELINO LOPEZ BANEGAS	30.00	82493
56250	28/07/2023	0207-1941-00097	VICTOR MANUEL CARCAMO C.	30.00	82494
56251	28/07/2023	0207-1979-00126	ALBIN EDGAR LOPEZ MEJIA	30.00	82495
56252	28/07/2023	0207-1979-00126	ALBIN EDGAR LOPEZ MEJIA	30.00	82496
56253	28/07/2023	0207-1979-00126	ALBIN EDGAR LOPEZ MEJIA	30.00	82497

El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553

munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



56254	28/07/2023	0207-1979-00126	ALBIN EDGAR LOPEZ MEJIA	30.00	82498
TOTAL EFECTIVO				2,070.00	



El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553

munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



GUIA PARA TRANSPORTAR GANADO MAYOR MES DE JULIO AÑO 2023

CUENTA: 1111193101

Recibo	Fecha	Identidad	Nombre	Valor	Factura
55916	03/07/2023	0207-1977-00064	LOVEN STEVEN BOWMAN B.	30.00	82137
55940	04/07/2023	0511-1992-00719	MARVIN JOEEL AYALA BONILLA	30.00	82156
55994	07/07/2023	0207-1964-00056	DONALDO YOVANY OLIVA L.	30.00	82198
56154	20/07/2023	0209-1982-00095	EDIL ANAEL MEMBREÑO DUBON	60.00	82399
56155	20/07/2023	0804-1965-00123	MANUEL DE JESUS CARDONA G.	240.00	82400
56266	31/07/2023	0201-1988-00157	JUNIOR ALEXANDER BURGOS A.	120.00	82524
TOTAL EFECTIVO				510.00	



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553

munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info

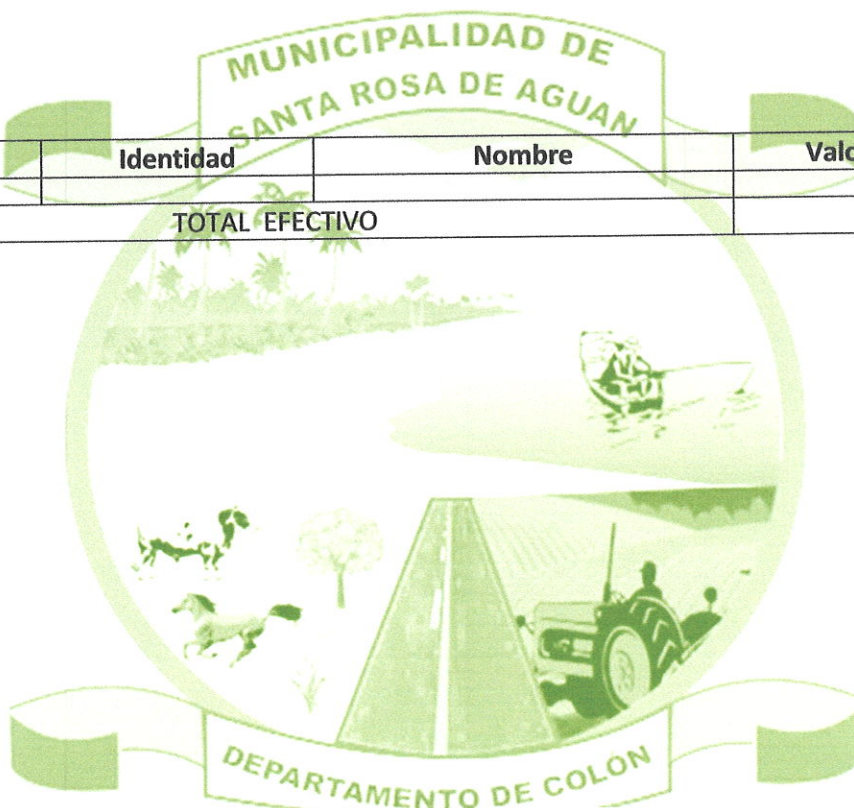


GUIA PARA TRANSPORTAR GANADO MENOR

MES DE JULIO AÑO 2023

CUENTA: 1111193102

Recibo	Fecha	Identidad	Nombre	Valor	Factura
TOTAL EFECTIVO					



El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553

munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



MATRICULA DE FIERRO MES DE JULIO AÑO 2023

CUENTA: 1111191702

Recibo	Fecha	Identidad	Nombre	Valor	Factura
56005	07/07/2023	0201-1974-00283	ERIC ALEX ARRIOLA C.	200.00	82209
56070	12/07/2023	0207-1996-00015	CESAR DAVID LOPEZ ARNOLD	200.00	82317
TOTAL EFECTIVO				400.00	

El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553

munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



RENOVACION DE MATRICULA FIERRO DE HERRAR

JULIO AÑO 2023

Cuenta: 1111190702



Recibo	Fecha	Identidad	Nombre	Valor	Factura
TOTAL EFECTIVO					

El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553

munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



REPOSICION DE MATRICULA DE FIERRO DE HERRAR

GANADO

JULIO AÑO 2023

Cuenta:1111191703



Recibo	Fecha	Identidad	Nombre	Valor	Factura
TOTAL EFECTIVO					

El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553

munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



NOTA ACLARATORIA

El suscrito juez de policía municipal del municipio de Santa Rosa de Aguan, departamento de Colon, aclara que, que en este municipio no se extiende registro de armas, debido al decreto legislativo el cual se anexa a esta nota aclaratoria.

Y para los fines legales que el interesado estime conveniente se extiende la presente **nota aclaratoria** en Santa Rosa de Aguan, Colon a los **02** días del mes de **AGOSTO** del año **2023**.



JUSTICIA MUNICIPAL
CLAUDIO VINCENTE ARZU BERMUDEZ

Jefe de Policía
Firma y Sello

El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



República de Honduras
Departamento de Colón
Municipalidad de Santa Rosa de Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553
munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco. La primera que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1930, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 7 DE AGOSTO DEL 2012. NUM. 32,892

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 117-2012

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 59 establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. Asimismo, su Artículo 61 garantiza a los hondureños y extranjeros residentes en el país el derecho a la inviolabilidad de la vida, a la seguridad individual, a la libertad, a la igualdad ante la Ley y a la propiedad.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 2 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otro Similares, contenida en el Decreto No.30-2000 del 11 de Abril de 2000 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 29 de Junio de ese mismo año, corresponde la aplicación de esta Ley al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, así como mantener la paz y la seguridad interior de la República conforme al Artículo 254 numeral 5) de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que en caso de alteración de la tranquilidad pública, las autoridades a quienes corresponde la aplicación de la Ley consignada en el considerando precedente, tomarán dentro de los ámbitos de su competencia las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la misma, incluyendo la suspensión o la cancelación inmediata de los permisos.

CONSIDERANDO: Que la ratio legis del legislador al sancionar la tenencia y portación ilegal de armas, es la protección de la comunidad en la defensa de la sociedad y el orden público, ante el mal uso que eventualmente pudiera realizarse de las armas de fuego, degenerando el mismo en ataques violentos, en fatales atentados contra las personas dado la letal potencialidad que les caracteriza, lo que les torna sumamente peligrosas y arriesgadas para una tenencia permisiva e indiscriminada.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decreto No. 117-2012.	A. 1-2
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MA- RINA MERCANTE Acuerdo No. 058-2012	A. 3
ANEXO I Resolución MSC.255 (84)	A. 4-16

Sección B Avisos Legales Despreñible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que la seguridad implica la regulación del comportamiento de la sociedad mediante medidas, disposiciones normativas de orden público con el objetivo de garantizar su bienestar, el mantenimiento de la paz, así como acciones de prevención y persecución ejecutadas por los entes que conforman el sector justicia y seguridad del Estado, por ello, se requiere emitir disposiciones para que el Estado controle de manera eficaz la posesión, registro, portación y tenencia ilícita de armas de fuego en poder de particulares. En tal sentido se dispone el desarme a los fines de salvaguardar la paz, la convivencia, la seguridad ciudadana y de las instituciones así como la integridad física de las personas y de sus propiedades.

CONSIDERANDO: Que las Fuerzas Armadas de Honduras tienen la obligación de cooperar con instituciones de seguridad pública para combatir el terrorismo, tráfico de armas y crimen organizado, según dispone el Artículo 274 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, atribución 1) de la Constitución de la República, es competencia del Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

A. 1

El Gobierno Del Pueblo Y Para El Pueblo.



Republica De Honduras
Departamento De Colon
Municipalidad De Santa Rosa De Aguan
Teléfono 9975-2532/9591-5553

munisantarosadeaguan2022@yahoo.com
colonsantarosadeaguan@municipalidad.info



La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE AGOSTO DEL 2012 No. 32,892

Sección A Acuerdos y Leyes

POR TANTO,

DECRETA

ARTÍCULO 01. Reforma por adición el Artículo 37, del Decreto Legislativo No 30-2000 de fecha 11 de Abril del año 2000, contentivo de la LEY DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS SIMILARES, que debe leerse así:

ARTÍCULO 37.- En caso de perturbación de la paz o del orden público, las autoridades a quienes corresponde la aplicación de esta Ley, tomarán dentro de los ámbitos de su competencia las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la misma, lo que incluye la prohibición de portación de armas de fuego en todo el territorio nacional, en regiones o sub regiones específicas del mismo.

El ámbito territorial y la duración de las medidas serán determinadas por el Poder Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado, en base a los informes presentados por las Secretarías de Estado en las Despachos de: Seguridad, Defensa Nacional; y, del Interior y Población.

En caso de decretarse por parte del Consejo de Secretarios de Estado la prohibición de portar armas de fuego y cuando se contravenga dicha disposición, la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas de Honduras en cumplimiento de tareas de apoyo a la policía, procederán al decomiso del arma de fuego y del permiso de la misma, procediendo a la devolución de ambos hasta el vencimiento de la medida y cuando no exista causa legal que lo impida. Previo a la devolución del arma y del permiso debe pagarse una sanción económica, no menor de dos (2) salarios mínimos ni superior a diez (10).

Cuando el arma de fuego no esté registrada legalmente o sea una arma no comercial se procederá con las acciones legales pertinentes ante el Ministerio Público.

Una vez que el Poder Ejecutivo emita el Decreto, éste será enviado al Congreso Nacional para que éste se apruebe o impruebe por mayoría simple, en un término no mayor de treinta (30) días.

ARTÍCULO 2.
(TRANSITORIO) Se prohíbe, en el Departamento de Colón, la portación en lugares públicos o el transporte en vehículos de cualquier arma de fuego, aunque este registrada o exista permiso para su portación; esta disposición determinará el término de su vigencia hasta que el Poder Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado Decrete su vencimiento. El incumplimiento de la misma dará lugar a las sanciones establecidas en el Artículo 37 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Similares.

Se exceptúan de esta disposición los cuerpos de Defensa y Seguridad de Estado y las empresas mercantiles que para el funcionamiento de su actividad requieran el servicio de seguridad privada, la cual debe limitarse únicamente a los predios donde se desarrolla dicha actividad o a la parte exterior hasta cinco (5) metros

fuera del perímetro de la propiedad, para ello, las empresas deben presentar una solicitud ante la Jefatura Departamental competente de la Policía Nacional, acompañando a la misma la documentación correspondiente a la Empresa Mercantil, al personal que desempeñará el servicio de seguridad y de las Armas de Fuego que han de utilizarse.

Cuando el servicio de seguridad privado requiera desplazarse por el territorio del Departamento de Colón, debe notificarse previamente este extremo ante la Jefatura Departamental de la Policía Nacional del Departamento de Colón o del Departamento donde se inicia el desplazamiento, dicha notificación debe contener la descripción de los vehículos, del personal requerido y las armas de fuego que han de utilizarse.

ARTÍCULO 3.- El Presente Decreto es de ejecución inmediata y entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de agosto del dos mil doce.

MURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LOPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 7 de Agosto de 2012.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD.

POMPEYO BONILLA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

MARLON PASCUA

A. 2